



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAGRADA FAMILIA POTRERILLO**

Resolución No. 0108 de 27 enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.008 - IESFP-2025 CELEBRADO
ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA**

Entre los suscritos a saber: Lic. NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.767.071 de Palmira, obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa Sagrada Familia Potrerillo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 de 2022 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por el otro el Señor DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA persona natural con C.C. No. 94.307.635 de Palmira (valle) con domicilio principal en CRA CRR POTRERILLO Palmira, Cel. 314 7350787; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN A INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA (HIDRÁULICO, ELECTRICO, PODA DE ZONAS VERDES, JARDINERIA, TECHOS, CANALES) EN LAS ONCE SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO Vigencia 2024**”. Con las siguientes características:

ACTIVIDADES A REALIZAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD
	PARA TODAS LAS SEDES	
1	Realizar el mantenimiento a los baños : Mantenimiento de baterías sanitarias (cambiando elementos como manijas, agua stop, válvulas, acoples entre otros)	Global
2	Soldadura en puertas y rejas metálicas para brindar seguridad	Global
3	Realizar mantenimiento de jardines y poda de zonas verdes y poder evitar así la proliferación de insectos, roedores, que afecten a la comunidad estudiantil.	Global
4	Cambio de lámparas en mal estado por nuevas ubicadas en los salones, oficinas y otros haciéndoles adaptaciones y conexiones que se requieran	Global
5	Instalación y/o cambio de toma corrientes y mantenimiento, realizando conexiones nuevas si se requieren	Global
6	Mantenimiento de tuberías hidráulica y sanitarias (inodoros, lavamanos, sistemas de drenaje)	Global
7	Mantenimiento de paredes en mal estado resanes y pintura	Global



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAGRADA FAMILIA POTRERILLO**

Resolución No. 0108 de 27 enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



8	Mantenimiento y arreglo de pupitres que se encuentran en mal estado con soldadura, lijado de tablas, pintura	Global
9	Mantenimiento y arreglo de techos: Tape de goteras, limpieza de los techos, se acomodaran tejas corridas asegurándolas nuevamente y cambiando las que se encuentren muy deterioradas	Global
10	Mantenimiento y reparación de canales que se encuentren en mal estado	Global
11	Se requiere de disponibilidad de tiempo para cuando la I.E lo requiera en fines de semana por imprevistos que se puedan presentar	
12	Entregando siempre los sitios de trabajo completamente limpios (recogiendo basuras que salgan de las podas y otro, dejando los sitios de trabajo completamente limpios)	
13	El contratista debe suministrar los equipos y herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades de trabajo a realizar	

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en actas de pago parcial con el recibido a satisfacción de parte del supervisor del contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Suministrar oportunamente los bienes o servicios requeridos, 2) Garantizar buena calidad en cada uno de ellos, 3) Aceptar las devoluciones o reclamaciones y reponerlas, 4) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 5) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 7) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 8) Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B) DE LA INSTITUCIÓN: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. GARANTIAS El Contratista deberá otorgar dentro de 5 días siguiente a la firma del presente contrato una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de todas las partes del Contrato por el (20%) del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 4 meses más **B) DE RESPONSABILIDAD**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 0108 de 27 enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por el 20% del valor del contrato por el tiempo que dure y cuatro meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** el contratista asume por su propia cuenta todos los riesgos que puedan sufrir en la ejecución del presente contrato **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deja constancia que el contratista no tiene ninguna relación laboral con el CONTRATANTE y por consiguiente son a cargo de EL CONTRATISTA todos los salarios y prestaciones sociales de sus dependientes. La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuarán con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.002.005.04 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000013 de fecha 09 de mayo de 2025 y registro presupuestal N° 000013 del 16 de mayo del 2025 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000). **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 0108 de 27 enero de 2020 Bachiller Técnico Ambiental Educación Regular
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419
Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)



originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rectora quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA
CONTRATANTE
C.C. 66.767.071 de Palmira

DIEGO FERNANDO AGUIRRE ZAPATA
CONTRATISTA
C.C. 29.682.791 de Palmira (valle)